



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
SANTO DOMINGO, D. N.

D. 013550

SANTO DOMINGO, D.N.

8 JUN 1992

- A LOS SEÑORES : Colectores de Aduanas y Encargados de Negociados Aduaneros, Encargados de Zonas Francas.
- ASUNTO : Extensión a diez (10) días para la presentación del Formulario 2066 de Importación, Artículos 51 y 52 de la Ley 3489 para el Régimen de las Aduanas.
- REF. : Decreto NO.339/90 del 13 de Septiembre de 1990.

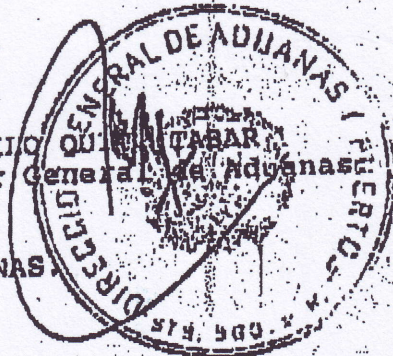
Cortésmente, esta Dirección General de Aduanas tiene a bien instruirles, en el sentido de que a partir de la fecha queda extendido a diez (10) días calendario el plazo para la declaración de importación, artículos Nos.51 y 52 de la Ley 3489 para el Régimen de las Aduanas.

Esta extensión tiene como objetivo la unificación en los trabajos de las computadoras en todas las Colectorías.

Se entienden diez (10) días calendario, cuando se cuenta a partir de la llegada del buque incluyendo sábados y domingos, así como días feriados.

Atentamente,

TEOFILIO QUINERAN TABAR
Director General de Aduanas



TQT/vez
CC: SUB-DIRECTORES DE ADUANAS